



Universidad Nacional de Lanús

00804/18

Lanús,

11 DIC 2018

VISTO, el expediente N°2523/18 de fecha 29 de octubre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°119/18 de fecha 01 de noviembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°147/18 cuyo objeto es la "Compra de Material Bibliográfico – Lic. en Turismo", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Ventura Oscanova Edwin Edson;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, asimismo, de las actuaciones producidas surge que correspondería declarar desiertos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 45, 46 y 47, por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, intervención del área requirente, y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 147/18 referente a la "Compra de Material Bibliográfico – Lic. en Turismo", en los renglones 5, 8, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 29, 31, 32, 38, 41, 42, 44, 48, 49 y 50, a la firma Ventura Oscanova Edwin Edson (CUIT N° 20-92919603-2), por un total de Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$24.472,00), por resultar conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

ef
91

✓



00804/18

Universidad Nacional de Lanús

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;
Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°147/18 cuyo objeto es la “Compra de Material Bibliográfico – Lic. en Turismo”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 5, 8, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 29, 31, 32, 38, 41, 42, 44, 48, 49 y 50, a la firma Ventura Oscanova Edwin Edson (CUIT N° 20-92919603-2), por un total de Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$24.472,00).

ARTÍCULO 3º: Declarar desiertos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 45, 46 y 47, por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 5: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 08.10 Partida Presupuestaria 16.05.03.05.00.61.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Tec. INDALECIO GONZALEZ BENITEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús